



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2019/REHBEC

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

A la vista del informe emitido en el expediente, en fecha 22 de marzo de 2019 se considera lo siguiente:

1. En fecha 2 de marzo de 2019 se ha emitido la siguiente memoria por el Concejal Delegado de Hacienda "Existe en el presupuesto municipal para 2016 crédito para aprobar un programa de becas de formación a favor de estudiantes que estén cursando alguna de las titulaciones que se exijan según la dependencia en la que dicha formación se desarrolle.

Según se establece en el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene competencia para la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entendiendo esta Corporación que una forma adecuada para efectuar dicha promoción a través de la práctica formativa en las distintas áreas municipales. A este respecto hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Almassora ocupa un lugar destacado en el desarrollo de la Administración electrónica y la firma digital.

En consecuencia debe procederse a la aprobación de la bases para el otorgamiento de las referidas ayudas dentro del programa "BecAlmassora-Futur" 2019, incluyendo las siguientes y por los periodos que se indican.

Becas de 6 meses

AREA Y NÚMERO DE BECAS	TITULACIÓN NECESARIA	DURACIÓN
Área administrativa de SIAC (1 becas)	Administración de Empresas y Administración Pública	6 meses
Cultura (1 beca)	Ciencias de la Comunicación; filología y culturas europeas o Pedagogía y didáctica de la las ciencias sociales; Humanidades: Estudio interculturales.	6 meses
Informática (1 beca)	Informática	6 meses
Gabinete de Comunicación (1 beca)	Periodismo y Publicidad y Relaciones	6 meses

	Públicas	
Archivo (1 beca)	Historia, Geografía y art/Historia Geografía y Arte/ Historia y patrimonio /Grado superior gestión de la documentación /Grado Superior Superior de Archivo documental	6 meses
Dinamización Lingüista (1 beca)	Filología catalana/filología Valenciana; Traducción e Interpretación.	6 meses
Administración General (2 becas)	Administración de Empresas; Gestión y Administración Pública; Derecho; Finanzas y Contabilidad.	6 meses

Becas de 3 meses

AREA Y NÚMERO DE BECAS	TITULACIÓN NECESARIA	DURACIÓN
Turismo (1 beca)	Turismo	3 meses
Recursos Humanos (1 beca)	Relaciones Laborales y Derecho.	3 meses

2. Existe crédito con cargo a las siguientes partidas:

-partida 03.920.16000, operación A número 5224, por importe de 2.180 €

-partida 03.920.488, operación A número 5223, por importe de 27.000 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Según dispone la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, en su art. 1, la misma tiene por objeto regular el régimen jurídico de concesión de subvenciones municipales en el marco de lo establecido por la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. En el art. 2 de dicha ordenanza se establece que toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almassora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales. Dicho precepto igualmente dispone que quedan comprendidas en la categoría de subvenciones las becas y ayudas al estudio.

3. La gestión de las subvenciones se realizará por el Ayuntamiento de Almassora, de acuerdo con los siguientes principios, de conformidad con el art. 3.2 de la citada disposición reglamentaria:

a) Publicidad y transparencia.

b) Concurrencia, igualdad y no discriminación.

c) Objetividad.

d) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Almassora, y eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos municipales.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2019/REHBEC

4. Según se establece en el art. 5 de la Ordenanza municipal el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con la participación de los siguientes órganos.

- a) Un órgano instructor.
- b) Un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración.
- c) Un órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

5. Según establecen los art. 23 y 24 de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, considerándose subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

6. Tal y como se expone en la base primera de las que rigen la convocatoria de las becas y en la memoria del concejal delegado, la convocatoria de las becas es un instrumento mediante el cual el Ayuntamiento cumple con la competencia establecida en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

7. Por lo que afecta al procedimiento hay que tener en cuenta el art. 5 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones, siendo la alcaldía el órgano competente para su aprobación y concesión por aplicación del art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril.

Por tanto, en virtud de las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar las bases del procedimiento para el otorgamiento de las becas de formación dentro del programa BecAlmassora-Futur 2019 que a continuación se insertan:

"BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA DENTRO DEL PROGRAMA "BecAlmassora-Futur" 2019

BASE PRIMERA.- Objeto y número de becas

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de diez becas de formación de personas estudiantes en Ayuntamiento de Almassora, de acuerdo con las características que se señalan en la base segunda de la presente convocatoria de concurrencia competitiva, dentro del programa "BecAlmassora-Futur" 2019.

BASE SEGUNDA.- Características y requisitos

El objeto de este programa de ayudas es la concesión de diez becas a jóvenes estudiantes para la realización de prácticas formativas como medio para promocionar el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico a través de la práctica en los distintos departamentos, de acuerdo con las siguientes áreas de actividad y con la titulación académica en cada una de ellas tal y como a continuación se señala.

Los/as interesados/as solicitarán participar en el proyecto de formación en alguna de las áreas municipales en los cuales se requiera una titulación adecuada a su perfil y a la duración de las becas.

Becas de 6 meses

AREA Y NÚMERO DE BECAS	TITULACIÓN NECESARIA	DURACIÓN
Área administrativa de SIAC (1 becas)	Administración de Empresas y Administración Pública	6 meses
Cultura (1 beca)	Ciencias de la Comunicación; filología y culturas europeas o Pedagogía y didáctica de la las ciencias sociales; Humanidades: Estudio interculturales.	6 meses
Informática (1 beca)	Informática	6 meses
Gabinete de Comunicación (1 beca)	Periodismo y Publicidad y Relaciones Públicas	6 meses
Archivo (1 beca)	Historia, Geografía y art/Historia Geografía y Arte/ Historia y patrimonio /Grado superior gestión de la documentación /Grado Superior Superior de Archivo documental	6 meses
Dinamización Lingüista (1 beca)	Filología catalana/filología Valenciana; Traducción e Interpretación.	6 meses
Administración General (2 becas)	Administración de Empresas; Gestión y Administración Pública; Derecho; Finanzas y Contabilidad.	6 meses

Becas de 3 meses:

AREA Y NÚMERO DE BECAS	TITULACIÓN NECESARIA	DURACIÓN
Turismo (1 beca)	Turismo	3 meses
Recursos Humanos (1 beca)	Relaciones Laborales y Derecho.	3 meses

Requisitos de las personas participantes

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer la vecindad administrativa del Municipio de Almassora, requisito que se debe cumplir con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.- Tener 18 años cumplidos.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2019/REHBEC

- 3.- Estar estudiando en el curso 2018/2019 el título requerido en anteriormente según el área de actividad.
- 4.- En el momento de la solicitud de la beca, no estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral relacionada con el objeto de la beca.
- 5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 7.- Tendrán preferencia para ser destinatarias de las becas aquellas personas que no hayan disfrutado de una beca del Ayuntamiento de Almassora, en cualquiera de sus modalidades, de ejercicios anteriores, con lo que en consecuencia se acudirá por el orden de baremación a una candidatura que ya haya disfrutado anteriormente de una beca del Ayuntamiento siempre y cuando se haya agotado previamente el listado de aquellas que no lo hayan disfrutado cualquiera que sea su puntuación.
- 8.- La presentes becas serán incompatibles con aquellas que se disfruten por el mismo objeto en le mismo periodo.

BASE TERCERA.- Criterios de valoración

Méritos a valorar:

Los méritos alegados deberán presentarse junto con la instancia de solicitud, debidamente documentados.

No se admitirán documentos que acrediten los méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La baremación de los méritos será la siguiente:

Mérito 1º. Nota media del expediente académico aportado (máximo 4 puntos)

- De 5 a 5'99: 0,5 puntos
- De 6 a 6'99: 1 puntos
- De 7 a 7'99: 2 punto
- De 8 a 8'99: 3 puntos
- De 9 a 10: 4 puntos

Se acreditará mediante copia del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, con indicación de la nota media el mismo. No se tomará en consideración aquellos expedientes académicos en los que no se indique la nota media. En el caso de estudiantes de segundo curso de un ciclo formativo, se deberá aportar un certificado que refleje las notas obtenidas en el primer curso o se promediará las notas obtenida en el primer curso reflejada en el expediente. En su caso, también se considerará como nota válida a efectos de la baremación la nota media obtenida en 4º de ESO, en 2º de bachillerato, en la prueba de acceso a un ciclo formativo o a la universidad, o en un ciclo formativo que dé acceso a la universidad.

Mérito 2º Conocimiento de Valenciano (máximo 1,5 puntos)

Título expedido u homologado por la *Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià*. Se considerará válidos los certificados expedidos por la Conselleria d'Educació relativos a la presentación de solicitud para la expedición del Certificado de Conocimientos. En el supuesto de tener varios títulos sólo se computará el de nivel más alto.

- Oral (A2): 0,50 puntos
- Elemental (B1): 0,75 puntos
- Medio (C1): 1,25 puntos
- Superior (C2): 1,50 puntos

Mérito 3º Otras titulaciones realizadas y relacionadas con el objeto de la beca (máximo 1 punto)

- Ciclo formativos de grado medio o superior: 0.25 puntos
- Magisterio o Diplomatura: 0.5 puntos
- Licenciatura o Grado: 0.75 puntos
- Postgrado o master: 1 punto

Mérito 4º Discapacidad de la persona solicitante (máximo 1 punto)

- Por grado de minusvalía superior al 33%: 1 punto

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado emitido por la Conselleria de Bienestar Social acreditativo de discapacidad.

Mérito 5º Conocimientos de idiomas comunitarios (máximo 1,5 puntos)

Se calificarán 0.25 puntos por nivel superado correspondiente a los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Dichos conocimientos deberán ser acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como aquellos que se indican en el anexo de la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que modifica el anexo único del Decreto 61/3013, de 17 de mayo, del Consell.

Mérito 6º Entrevista (máximo 3 puntos)

El tribunal calificador realizará una entrevista curricular a cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar la experiencia, idoneidad y aptitud de los mismos, en relación con las funciones a desarrollar. Así mismo, se valorarán los cursos y otros méritos del currículum no valorados anteriormente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 3 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación por orden en los siguientes apartados:

- a) Nota media del expediente académico
- b) Discapacidad
- c) Entrevista

BASE CUARTA. Dotación, pago, dedicación y duración de las becas.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2019/REHBEC

Cada una de las becas está dotada con un importe máximo de QUINIENTOS (500) EUROS brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La dedicación de las personas becadas será, de VEINTE (20) HORAS semanales, incluidas, en su caso, las sesiones de formación y que deberán ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor.

Las becas tendrán una duración de 6 meses o 3 meses según el área a iniciar en los siguientes periodos:

-las becas de 6 meses en el momento en que se haya finalizado el proceso de selección y concedidas las mismas.

-Las becas de 3 meses en el periodo estival de julio a septiembre de 2019.

BASE QUINTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de exposición y presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicarán a título informativo en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es).

Las solicitudes, que estarán disponibles en la página web municipal, www.almassora.es, se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Almassora, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en las que se deberá de indicar el área/áreas de actividad a las que se opta y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- En caso de no autorizarse al Ayuntamiento para acceder a la documentación identificativa de la persona aspirante, se deberá presentar fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- 2.- Solicitud general de participación debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo que se podrá a disposición de los interesados en el página web del Ayuntamiento [www. Almassora.es](http://www.almassora.es)
- 3.- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su reglamento.
- 4.- Declaración responsable de no estar disfrutando en el momento de la solicitud de la beca, de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no estar desarrollando una actividad laboral relacionada con el objeto de la beca.
- 5.- Declaración responsable en relación al disfrute de becas del Ayuntamiento, en cualquiera de sus modalidades, en ejercicios anteriores.
- 6.- Documentación acreditativa de estar cursando alguna de las enseñanzas oficiales requeridas según la plaza a la que se opte.
- 7.- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.

Todos los documentos se acreditarán documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formulará lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento del Ayuntamiento, www.almassora.es, para que en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará lista definitiva de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es).

BASE SEXTA. Órgano instructor, comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas

Se nombra como órgano instructor a Marta López Segura, Adjunta de Sección de Recursos Humanos.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por las siguientes personas miembros:

PRESIDENCIA: Clara Ester Tomás Mallén Adjunta de sección de Disciplina Urbanística y Actividades; suplente: Maribel Martinavarro Carda, Adjunta de Sección de Gestión Tributaria y Presupuestaria.

SECRETARIA: Por delegación Esther Santolaria Vergara, Animadora del departamento de Juventud.

VOCALIAS: Carmen Sivera Forcada, Administrativa de RRHH; Francisco García Pascual, Técnico Medio de Informática y M.^ª Antonia Fernández Muñoz, Coordinadora del SIAC.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar y recabar cuantas comprobaciones e informes técnicos de las distintas áreas que estime necesarios para la mejor calificación de los méritos presentados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de las candidaturas, la comisión evaluadora presentará la valoración de méritos al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación de las becas.

Contra dicha propuesta de resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 5 días naturales.

La resolución de concesión de las becas resolverá las reclamaciones presentadas y concederá las mismas e igualmente puede declarar desierta la cobertura de la beca por no presentación de candidatos o si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma, en este caso podrá incrementarse en igual número las otras áreas de actividad, sin exceder en ningún caso el número máximo de diez becas.

La resolución de las becas se efectuará por Decreto de la Alcaldía de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y se publicará en el Tablón de anuncios, en la página web municipal (www.almassora.es), así como en la BDNS tanto la resolución de las becas, como su convocatoria.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realicen el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las personas becadas, e incidencias.

1. La participación de personas becadas en este programa de becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre dicho personal y esta entidad local.

2. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. Son obligaciones del personal becario:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2019/REHBEC

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por la tutoría.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por la tutoría.
- d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por la tutoría.
- e) A comunicar a la administración cualquier cambio relacionado con la beca, que se produzca durante el periodo de disfrute de la misma.

6. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario, que tendrá en cuenta la promoción del el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca. Igualmente dentro del periodo de prácticas se realizará una jornada formativa por parte del departamento de modernización e informática sobre el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información.

7. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

8. Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA: Vacantes

En caso de producirse alguna vacante o quedar desierta alguna beca, se podrá cubrir las plazas desiertas (siempre hasta el máximo de plazas que se convocan) con las bolsas de reserva que se generará para tal efecto en el resto de becas, siempre atendiendo a los requisitos de titulación, así como al orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, teniendo en cuenta lo establecido en la base segunda apartado 7º. Dicha bolsa tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso de concesión de beca de formación para este programa y área de actividad.

BASE NOVENA: Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las siguientes partidas de gastos del presupuesto del año 2019:

- partida 03.920.16000, operación A número 5224, por importe de 2.180 €
- partida 03.920.488, operación A número 5223, por importe de 27.000 €

BASE DÉCIMA: Protección de datos

Responsable del tratamiento	NOMBRE ENTIDAD: Ayuntamiento de Almassora DIRECCION: Plaza Pere Cornell, nº1 Tlfn:96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es
	Plazo de conservación

Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de concesión de becas que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de concesión pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el interesado.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	<p>- La comisión evaluadora y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes.</p> <p>- La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de concesión de las becas serán publicados tanto en el portal web del AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento.</p>	
Derechos	<p>Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@almassora.es Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.</p> <p>Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).</p>	

BASE UNDÉCIMA.- Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones publicada en el sede electrónica de la página web www.almassora.es, en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

BASE DUODÉCIMA.- Recursos

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2019/REHBEC

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto cn cargo a las siguientes partidas:

El presupuesto de gastos de la presenta convocatoria se financiará concargo a las siguientes partidas de gastos del presupuesto 2019:

-partida 03.920.16000, operación A número 5224, por importe de 2.180 €

-partida 03.920.488, operación A número 5223, por importe de 27.000 €

TERCERO. Delegar la secretaria de la comisión en la empleada municipal del departamento de juventud Esther Santolaria Vergara.

CUARTO. Publicar las bases en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de las subvenciones exigidas por la ley 19/2013, de 9 de diciembre ,de Transparencia.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.